

Deaf Child Worldwide

Normas mínimas para la protección y salvaguarda de la niñez

Los presentes criterios reflejan las mejores prácticas y pretenden servir de punto de referencia con el que tanto Deaf Child Worldwide como nuestras organizaciones socias puedan medir y auditar la salvaguarda.

Si bien estos criterios ofrecen un marco integral, nuestra intención es que nuestros socios los apliquen para lograr la efectividad de sus políticas dentro de sus propios contextos y circunstancias.

Además de los criterios, ponemos a disposición de nuestros socios capacitación en protección de la niñez y apoyo en la elaboración de políticas.

Criterio 1: Política

En el momento en que formaliza un acuerdo con una organización socia, Deaf Child Worldwide exige a esta última poseer o estar dispuesta a elaborar una política de protección y salvaguarda de la niñez que indique qué medidas se han adoptado para evitar el maltrato a la niñez y la juventud, y explique cómo responder adecuadamente ante sospechas de amenaza a la salvaguarda.

¿Por qué?

Con la elaboración de una política de protección y salvaguarda de la niñez, las organizaciones ponen de claro manifiesto su compromiso con la salvaguarda de los niños y niñas en todo momento y con la protección de estos contra el riesgo de daño o maltrato.

La política de la organización socia debe:

- › atenerse a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de la ONU;
- › incluir definiciones adecuadas de los términos «niño», «joven» y «maltrato», y referencias a los distintos tipos de daño y maltrato;
- › ir dirigida a todo el personal, voluntarios, becarios, consultores, intérpretes de lengua de señas y visitantes a los programas de la organización;
- › haber sido aprobada y refrendada por el comité gerencial pertinente dentro de la organización, y revisarse cada tres años;
- › describir con claridad las responsabilidades de gerentes, directores y patronos en la supervisión de prácticas seguras;
- › incluir procedimientos a seguir si se produce una denuncia referente al personal gerente o los patronos;
- › estar publicada de forma adecuada, traducida a los distintos idiomas y adaptada a formatos que resulten accesibles a la niñez y juventud sorda, y haberse difundido ampliamente.

Para justificar el cumplimiento de este criterio, pueden utilizarse los siguientes documentos:

- › Una copia de la política, firmada y fechada por la gerencia.
- › La política traducida a los idiomas locales.
- › Ejemplos de maneras en que se ha difundido y promocionado la política, incluido a la niñez sorda y sus familias.

Criterio 2: Procedimientos

Las organizaciones socias deben tener, o crear, entornos seguros para los niños y niñas mediante la integración de los procesos y procedimientos de salvaguarda de la niñez en sus sistemas organizativos actuales. Dichos procedimientos deben detallar los pasos a seguir para cumplir la política de protección y salvaguarda de la niñez.

¿Por qué?

Unos procesos y procedimientos de salvaguarda eficaces constituyen la garantía de que la protección de la niñez se encuentra integrada en todos los ámbitos de una organización. Permiten al personal tener la confianza necesaria para abordar cualquier sospecha de amenaza a la salvaguarda o incidente que se pueda producir. Asimismo, reducen los niveles de riesgo en todos los programas y organizaciones.

Las organizaciones socias deben:

- › elaborar procesos de respuesta y notificación adecuados para el contexto local, para los incidentes y sospechas de desprotección de la niñez que surjan tanto dentro de la organización como fuera de ella;
- › incluir, dentro de su política, una guía para el personal en materia de confidencialidad, protección de datos y almacenamiento de información personal;
- › incluir en la política una guía acerca del uso de fotografías, vídeo y estudios de casos de niños, niñas y jóvenes;
- › elaborar un procedimiento de obtención del consentimiento informado de niños, niñas y jóvenes sordos para el uso de imágenes e información personal relativas a ellos.

Para justificar el cumplimiento de este criterio, pueden utilizarse los siguientes documentos:

- › Organigramas que muestren cómo el personal gestiona y traslada adecuadamente a sus superiores la información relativa a sospechas e incidentes de salvaguarda.
- › Plantillas de formularios de consentimiento dirigidos a niños, niñas y jóvenes sordos y sus progenitores.

Criterio 3: Personas

Las organizaciones socias deben imponer responsabilidades y expectativas claras en todo su personal y partes interesadas, y respaldarles para que entiendan la política y los procedimientos de protección y salvaguarda de la niñez, y actúen de conformidad con ellos.

¿Por qué?

La salvaguarda de la niñez es responsabilidad de todos; todos tenemos una función que desempeñar. Las organizaciones deben cerciorarse de que todas aquellas personas vinculadas a ellas entienden los principios de salvaguarda, lo cual incluye a los niños, niñas y jóvenes sordos y sus familias.

Las organizaciones socias deben:

- › designar a personal de diferentes niveles de la organización para que tengan responsabilidades de salvaguarda claramente definidas en sus funciones;
- › cerciorarse de que en todos los procesos de contratación se adopten medidas de salvaguarda, incluido en la contratación de voluntarios, becarios e intérpretes de lengua de señas;
- › garantizar que todo el personal se encuentre plenamente capacitado en protección y salvaguarda de la niñez, y que dicha capacitación se actualice cada tres años;
- › velar por que en la gestión del personal se tenga presente la protección y salvaguarda de la niñez, por medio de supervisiones, reuniones de equipo y evaluaciones para tratar cualquier problema o sospecha;
- › incluir un código de conducta dentro de su política de protección y salvaguarda de la niñez, que describa el comportamiento adecuado que se espera del personal, voluntarios, becarios e intérpretes de lengua de señas;
- › garantizar que todo el personal firme una declaración de compromiso con la política de salvaguarda;
- › promover la importancia de la protección y salvaguarda de la niñez ampliamente en las comunidades y familias con las que trabajan.

Para justificar el cumplimiento de este criterio, pueden utilizarse los siguientes documentos:

- › Copia de los planes de capacitación y registros de asistencia a los cursillos.
- › Listados de contactos para asesoramiento e información especializada.
- › Muestras de anuncios de ofertas de empleo y contratos de trabajo, solicitudes de empleo o formularios de referencia.
- › Códigos de conducta.
- › Pautas sobre mecanismos de notificación para personal, socios, niños, niñas y comunidades.